

LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO LIBERAL

1.- La Primera Guerra Carlista.

Enfrentamiento entre los partidarios de Isabel y los de Carlos María Isidro Borbón.

1.1.- Origen del conflicto.

- 1833. Levantamientos ultrarrealistas que reconocen a Carlos como rey, en lugar de Isabel.

Se forman dos bandos: Carlistas e isabelinos.

Inicio de la guerra de los Siete Años o Primera Guerra Carlista.

- Aspectos del enfrentamiento:

¿Quién debe reinar? (Isabel o Carlos)

¿Qué sistema político debe prevalecer? (liberalismo o absolutismo)

¿Qué organización territorial debe existir? (centralismo o foralismo)

- La crisis dinástica da lugar a la aparición del carlismo.

- Ideas en las que se basa el movimiento político del carlismo:

Legitimismo. Derecho al trono del infante Carlos.

Tradicionalismo político, religioso y social.

Foralismo. Mantenimiento de la organización administrativa tradicional, respetando los privilegios forales de las provincias vascas y de Navarra.

- Lema: "Dios, rey y foros" (para los carlistas, estos principios estaban amenazados por las medidas liberales).

- Apoyos sociales del carlismo.

Clero e hidalguía rural, amenazados por las reformas liberales.

Campesinos de las provincias vascas y de Navarra. Perjudicados por la abolición de los privilegios. El sistema foral les garantizaba la exención de impuestos, la autonomía administrativa y económica, la limitación del poder real, y restricciones al servicio militar.

- Apoyos sociales isabelinos y liberales.

Ejército, burguesía y población urbana.

1.2.- Fases.

Mayor intensidad del conflicto en las provincias vascas, Navarra, norte de Cataluña y Maestrazgo.

- Primera fase (septiembre de 1833 – julio de 1835).

Claves: levantamiento carlista. Se organizan las fuerzas y se delimitan las zonas de conflicto.

La proclamación de Carlos de Borbón como rey sólo triunfa en las provincias vascas y Navarra, y en algunas otras zonas del norte de Castilla, La Rioja, Maestrazgo y Cataluña.

Superioridad del ejército isabelino. Guerra de Guerrillas de los carlistas.

Destaca Zumalacárregui al frente del ejército carlista, pero fracasa en la conquista de Bilbao, donde muere.

En la zona del Levante destaca el General Cabrera.

- Segunda fase (julio de 1835 – octubre de 1837).

Expediciones carlistas fuera de sus zonas tradicionales de dominio.

Buscan un levantamiento generalizado de la población en favor del carlismo.

En 1837, la expedición real llega hasta Madrid, pero no logran el apoyo popular.

Éxitos de la guerrilla dirigida por Cabrera en el Maestrazgo.

- Tercera fase (octubre de 1837 – julio de 1840).

Características de la fase:

División interna del bando carlista por las continuas victorias del bando isabelino.

- Transaccionistas: partidarios de acuerdo con los liberales.
- Intransigentes: defensores de continuar la guerra.

Búsqueda de un acuerdo que ponga fin a la guerra.

31 de agosto de 1839. Convenio de Vergara entre los transaccionistas, encabezados por Maroto, y el general del ejército isabelino, Espartero.

Los isabelinos aceptan hacer una recomendación al Gobierno para que propusiera a las Cortes el mantenimiento o modificación de los privilegios forales. Además, se reconocen los empleos y los grados de los militares del ejército carlista.

Por su parte, los carlistas aceptan la Constitución de 1837, y reconocen a Isabel II como reina.

Carlos de Borbón no reconoce el acuerdo. La guerra continúa, dirigida por Cabrera, en zonas del Maestrazgo y de Cataluña, cada vez más reducidas.

1840. Las últimas partidas carlistas se exilian a Francia. Fin del conflicto militar, pero no de las reivindicaciones carlistas.

2.- La construcción del Estado Liberal.

- 1836 – 1874: frecuentes cambios constitucionales y políticos por las diferencias entre los grupos liberales sobre los principios configuradores del Estado.

- Fases:

1836 – 1843: progresista.

1844 – 1868: moderada.

1868 – 1874: democrática (primero monárquica y después republicana).

- El modelo de Estado y el sistema político se organizaron sobre el respeto a los principios jurídicos y políticos del liberalismo.

Reconocimiento de los derechos y libertades individuales. Igualdad jurídica ante la ley. Defensa de la propiedad privada. Participación política de los ciudadanos. Limitación del poder político. División tripartita del poder (ejecutivo, legislativo y judicial). Existencia de instituciones representativas de la voluntad de los ciudadanos (Cortes y Ayuntamientos).

Se cree en la soberanía de la nación. Respaldo jurídico en una ley suprema o Constitución.

2.1.- El tradicionalismo.

- Corriente ideológica ultraconservadora y antiliberal. Engloba a todos los que defienden la permanencia de los valores políticos, sociales y religiosos tradicionales, anteriores a la revolución liberal.

- Propuestas fundamentales: existencia de una monarquía patriarcal. Mantenimiento de las leyes tradicionales. Vigencia del catolicismo y de los derechos de la Iglesia por encima de los derechos individuales y políticos. Mayor justicia social con los pobres, basada en la caridad cristiana, pero conservando las diferencias sociales, consentidas por Dios. Crítica al egoísmo capitalista liberal.

- Carlistas.

Defensa de los valores católicos.

Reconocimiento de los privilegios tradicionales de vascos y catalanes.

Reconocimiento del derecho a reinar en España del Infante Carlos de Borbón.

Pese a su derrota en la guerra de 1833 – 1840, no renuncian a sus pretensiones y procuran aprovechar los momentos de crisis del sistema liberal para hacerse con el trono.

- Neocatólicos o integristas.

Reconocen a Isabel II como reina.

Defienden una monarquía conservadora y la supremacía de los valores católicos.

Este grupo varía con el tiempo. Su origen se encuentra en la reconciliación entre la Iglesia y el régimen liberal de Isabel II, materializado en el Concordato de 1851.

Forman candidaturas y partidos católicos – monárquicos para influir en la Corona y modificar la legislación liberal.

Se nutren de Carlistas que renuncian a defender la candidatura de los sucesores de Carlos de Borbón tras el fracaso de las guerras carlistas.

2.2.- Tendencias dentro del liberalismo.

El triunfo de la revolución de 1835 – 1836 convierte al liberalismo en la ideología dominante. Se divide en varias tendencias por las diferencias sobre la puesta en práctica de sus principios políticos y económicos.

Aspectos de divergencia: concreción y definición de la legitimidad y soberanía del poder. Separación y ejercicio de ese poder. Régimen de derechos y libertades, especialmente el derecho al sufragio. Cuestión religiosa. Forma de organización territorial del Estado.

- Liberalismo doctrinario.

Corriente mayoritaria. Aparece como reacción ante los excesos revolucionarios y el temor de las clases altas a perder su posición hegemónica en la sociedad ante las demandas populares. Sus trazos son los siguientes:

Monarquía constitucional. Todas las instituciones del Estado, incluida la Corona, ejercen sus poderes de acuerdo con la Constitución.

El ejecutivo está en manos del rey, que nombra al gobierno y a los ministros. El rey puede cesar libremente a los ministros. Los ministros son responsables ante las Cortes, y también necesitan de su confianza para poder gobernar (*sistema de la doble confianza*). En caso de conflicto entre Cortes y Gobierno, el rey puede optar por disolverlas o por cambiar a los ministros.

El legislativo es compartido entre Corona y Cortes.

El rey también tiene un *poder moderador*. Actúa de árbitro en las diferencias entre el ejecutivo y el legislativo, y mantiene las Cortes controladas y subordinadas por su derecho de convocatoria, suspensión y disolución de las mismas.

Soberanía compartida. La fuente de todo poder es la nación, que se identifica con Corona y Cortes.

Restricción de la participación política. Gobierno oligárquico; debe estar dirigido por los hombres más capaces e inteligentes. Sufragio censitario (económico o cultural) para evitar la *tiranía del número*.

Limitación de los derechos individuales. Reglamentados con límites precisos para evitar la indisciplina y el desorden social.

Catolicismo de Estado. Restricción de la libertad de cultos.

- Liberalismo democrático.

Corriente minoritaria a pesar de ser anterior su formación teórica en relación al liberalismo doctrinario. Sus trazos son los siguientes:

Soberanía popular. La fuente de todo poder es la nación, identificada con el pueblo. El poder deriva únicamente de la voluntad de la mayoría de sus habitantes, libremente expresada.

Participación popular. Todos los individuos tienen derechos políticos iguales, por lo que se establece el sufragio universal (masculino, siendo reconocido a las mujeres más tarde). El pueblo debe participar en la administración de justicia, a través de los jurados, y en la defensa de las libertades y del sistema político, a través de la Milicia o Guardia Nacional.

Derechos y libertades inalienables e inherentes a la naturaleza humana. La única restricción a su ejercicio debe ser el respeto a las leyes generales. Para garantizarlos, deben constar explícitamente en la Constitución. Destacan la libertad de expresión y los derechos de reunión y asociación.

Libertad de cultos. Separación de Iglesia y Estado.

Rígida separación de poderes. Cada poder debe ser ejercido por instituciones diferentes, sometidas a limitaciones jurídicas y responsables de sus actuaciones (Estado de Derecho). El legislativo corresponde en exclusiva a las Cortes o al Parlamento. El ejecutivo, al rey o al presidente de la república.

Libre alternancia política. Gobierno democrático fruto de la voluntad popular.

- Familias políticas.

Estos principios fueron mezclados por las élites y las clases burguesas, dando lugar a distintos grupos y partidos políticos que se fueron transformando a lo largo del tiempo.

Moderados. Son conservadores; defienden el liberalismo doctrinario. Son los que más tiempo detentan el poder, contando con el apoyo de los distintos monarcas y de las clases altas. Defienden la exclusión de las masas de la política. Modelo de Estado centralista.

Progresistas. Son los exaltados del Trienio Liberal. Se moderan con el paso del tiempo. Excluidos del poder por los monarcas y los moderados. Defienden la primacía de las Cortes sobre el rey, y un modelo de Estado descentralizado. Promueven modificaciones legislativas para desarrollar la economía del país.

Demócratas. Aparecen en la década de los 40, como disidencia de los progresistas por su moderación. Defienden plenamente las propuestas del liberalismo democrático. Se dividen en monárquicos y republicanos.

3.- Modelo de Estado.

3.1.- Monarquía Constitucional doctrinaria.

Régimen político dominante en España. Favorable a los intereses sociales, políticos y económicos de las clases burguesas y aristócratas. Mantuvo fuera del juego político a la mayoría del país. Es un régimen oligárquico, sin democracia, sin partidos políticos, y estructurado a través del caciquismo.

Sus trazos son los siguientes:

- Monarquía constitucional doctrinaria.

Papel hegemónico del rey frente a las otras instituciones del Estado. Comparte la soberanía y el poder legislativo con las Cortes. Ejerce en exclusiva el poder ejecutivo. Nombra los principales cargos públicos.

Desde las filas del liberalismo radical surgen partidarios de la instauración de una monarquía constitucional democrática o de una república federal. Se hacen efectivas de forma breve. 1868-1873: monarquía constitucional democrática. 1873-1874: república federal.

- Estado unitario y centralizado.

El Estado unitario se identifica con la unidad de la nación española desde las Cortes de Cádiz. La distribución territorial del poder se hace a través de los Ayuntamientos (alcalde, gobierno de los pueblos) y de las Diputaciones (gobernador civil, gobierno de las provincias).

Existen dos modelos. El primero es rígidamente centralizado y jerarquizados, donde los alcaldes son elegidos por las autoridades centrales, y el gobernador civil tiene más poder (moderados y conservadores). El segundo es descentralizado, con la elección de alcaldes por los vecinos, y poder más limitado del gobernador civil (progresistas y demócratas).

En los años 30 surge el provincialismo como reacción al centralismo y unitarismo. Puede ser de dos tipos. Provincialismo liberal y progresista (defiende la descentralización del poder local y la defensa de los intereses provinciales o regionales). Provincialismo tradicionalista antiliberal (defensa del catolicismo y de las tradiciones locales frente al igualitarismo legislativo liberal).

- Estado de propietarios que restringe la participación política popular.

La participación política se restringe a los propietarios. El Estado se convierte en un instrumento para defender sus intereses, y niegan la participación de las masas.

Medidas: restricción del sufragio. Refuerzo del poder del monarca. Se evita que el gobierno dependa de la voluntad de las urnas. Control del nombramiento de alcaldes. Elaboración de una legislación que garantice la propiedad privada. Creación de la Guardia Civil, dependiente del Gobierno, para mantener el orden público, y supresión de la Milicia

Nacional. Limitación de derechos y libertades. Limitación de la educación, que queda en manos de la Iglesia Católica.

- Alternancia de gobiernos.

El ejecutivo está en manos del rey, que nombra y cesa sus ministros. Su poder está limitado por la necesidad de que los ministros también cuenten con el apoyo de las Cortes, ante la que son responsables.

Las posibles soluciones a los conflictos entre Gobierno y Cortes son: el cambio de ministros; la disolución de las cortes y la convocatoria de nuevas elecciones.

La confianza del rey es fundamental para acceder y conservar el poder.

Los moderados defienden la plena libertad del rey, pero los progresistas exigen que el rey se someta a las Cortes.

El Gobierno también precisa del apoyo de la Cortes. El nombramiento del Gobierno es previo a la celebración de elecciones, por lo que tienen que ganarlas para poder gobernar (gana siempre por la manipulación y el fraude electoral).

- Inestabilidad constitucional.

Elevado número de constituciones promulgadas en España hasta 1875. Incapacidad para consensuar unos principios básicos aceptados por todos.

	Constituciones moderadas (1845, 1876)	Constituciones progresistas (1837, 1856)	Constituciones demócratas (1869, 1873)
<i>Soberanía</i>	Compartida (rey, Cortes)	Nacional (Cortes)	Popular
<i>Ejecutivo</i>	Corona	Corona	Corona (control por las Cortes)
<i>Legislativo</i>	Compartido (Cortes, rey)	Cortes con el rey	Cortes
<i>Judicial</i>	Tribunales	Tribunales y jurados	Tribunales y jurados
<i>Cortes</i>	Bicamerales. Senado de designación real	Bicamerales. Senado de designación real y elección	Bicamerales. Libremente elegidas
<i>Sufragio</i>	Censitario masculino	Censitario masculino	Universal masculino
<i>Religión</i>	Catolicismo oficial	Tolerancia de cultos	Libertad de cultos
<i>Libertades personales</i>	Restringidas	Más amplias	Muy amplias, reconocidas explícitamente

3.2.- Republicanismo e federalismo.

- Desde 1837, muchos liberales radicales se proclaman republicanos, descontentos con el giro conservador de los progresistas.

- Desde sus inicios, el republicanismo español es federal. Se inspira en los movimientos revolucionarios que se suceden desde 1808 (Juntas locales o provinciales que gobiernan su zona, y Junta Central que asume el gobierno de España). Para ellos, España nunca había constituido una unidad política compacta y homogénea.

- Su solución para mantener la unidad de España es al mismo tiempo reconocer el derecho a la autonomía política de las diversas partes que la componen, la República Federal.

4.- El Régimen del Estatuto Real y el triunfo liberal.

Tras la muerte de Fernando VII, María Cristina se convierte en regente en nombre de Isabel II. Busca apoyos en los sectores más moderados, tanto de los realistas como de los liberales. Intenta mantener las prerrogativas de la realeza, sin demasiadas concesiones, a través del Estatuto Real. La presión de los liberales radicales conducirá al triunfo de la revolución liberal de 1836.

4.1.- Reforma provincial y Estatuto Real.

- Son reformas que buscan la racionalización administrativa y el desarrollo económico siguiendo los principios del liberalismo moderado.

- División provincial. Reforma de Javier de Burgos, ministro de Fomento del gobierno de Cea Bermúdez. División en 49 provincias. Se busca una mayor centralización y control territorial.

- Estatuto Real (1834). Ante la presión de los liberales, María Cristina se ve obligada a nombrar jefe del gobierno a Martínez de la Rosa y a realizar concesiones políticas. Se puede considerar una Carta Otorgada. Aspectos del Estatuto Real:

La corona admite una ampliación de la participación política en beneficio de las clases poseedoras.

Sistema político: soberanía en manos del rey. Cortes bicamerales, supeditadas a la corona. Participación política muy restringida (0'15% de la población).

No recoge los derechos de los ciudadanos.

No menciona la separación de poderes.

La mayoría de los liberales pretende sustituirlo por otro en el que se reconozca una intervención más amplia de los ciudadanos.

4.2.- Revoluciones de 1835 y 1836.

- Entre julio y agosto de 1835 se producen revueltas populares estimuladas por los liberales radicales y por la guerra carlista.

- María Cristina confía el gobierno a Mendizábal, liberal radical, que realiza reformas socioeconómicas de gran trascendencia:

Incorporación de los miembros de las Juntas a las Diputaciones provinciales.

Exclaustración y supresión de conventos, excepto los que prestasen servicios de auxilio social.

Desamortización eclesiástica. Expropiación y venta de los bienes de las órdenes suprimidas, para solucionar los problemas de hacienda.

Redención de quintas. Posibilidad de exención de alistamiento en el ejército mediante pagos. Discriminatorio para las clases humildes.

- Su actuación crea desconfianza en los sectores moderados, y es sustituido en mayo de 1836 por Istúriz, liberal moderado. Este paraliza las reformas, por lo que se producen nuevas protestas de los radicales. Entre julio y agosto de 1836 se forman Juntas Locales de Gobierno que restablecen la Constitución de 1812. Los días 12 y 13 de agosto de 1836 tiene lugar el Motín de la Granja, por el cual la reina regente se ve obligada a jurar la Constitución de 1812.

- Vuelta de los progresistas al poder, en la figura de Calatrava. Se restablece la legislación del Trienio Liberal. Desaparición definitiva del Antiguo Régimen y consolidación del liberalismo, pero con una profunda división de moderados y progresista.

4.3.- Régimen progresista de 1837.

- Tras el restablecimiento de la Constitución de 1812, se convocan Cortes para establecer las bases del sistema político. Los progresistas, con el apoyo de parte de los moderados, elaboran la Constitución de 1837.

- Constitución de 1837.

Pretende garantizar la estabilidad política y la alternancia en el poder de progresistas y moderados. Abandona los principios democráticos de Cádiz y mezcla algunos aspectos del liberalismo doctrinario con otros más progresistas.

Soberanía compartida. Rey y nación.

Colaboración entre monarca y Cortes, con predominio de la Corona.

Reforzamiento de las prerrogativas reales. Ejerce el poder ejecutivo. Nombra y cesa libremente a los ministros. Comparte el legislativo con las Cortes (puede suspenderlas y disolverlas, pero tiene que convocarlas obligatoriamente de nuevo en el plazo de tres meses). Puede vetar leyes.

Cortes Bicamerales. Los diputados son elegidos por sufragio censitario directo. Los senadores son nombrados por el rey, de una lista por cada provincia.

Elección popular de los ayuntamientos.

Mantenimiento de la Milicia Nacional.

Declaración explícita de derechos y libertades individuales.

Cierta tolerancia religiosa.

- Períodos.

Segunda fase de la regencia de María Cristina (1836-1840).

- En sus inicios gobiernan los progresistas, que logran la promulgación de la nueva Constitución. Nuevas reformas económicas liberales, como la abolición definitiva de los señoríos. Poco a poco, los progresistas van siendo apartados del poder.

- Los moderados intentan modificar la ley de ayuntamientos y el sistema de elección de alcaldes. Esto desencadena motines y levantamientos en 1840 por parte

de los progresistas y de la Milicia Nacional. Los progresistas, con Espartero al frente, quieren establecer una corregerencia. María Cristina se niega a aceptar limitaciones a su poder y renuncia, exiliándose en Francia.

Regencia de Espartero (1840-1843).

- Se convierte en regente tras el exilio de María Cristina.
- Oposición de moderados, masas populares, y parte de los progresistas por su autoritarismo.

- Medidas:

Ley paccionada (1841). Intento de resolución del problema foral vasco y navarro. Se reconoce a Navarra el derecho de mantener parte de sus instituciones y particularidades forales, a cambio de extender el régimen común administrativo y electoral, y del pago de un cupo económico (renuncia a la unidad institucional del Estado).

En el caso vasco, la negativa de sus autoridades a cualquier concesión llevó a la supresión de sus privilegios en ese mismo año de 1841.

- La oposición política y el descontento popular debilitan a Espartero. Se ve obligado a renunciar por el triunfo de pronunciamientos de moderados y progresistas a mediados de 1843.

- Se forma un nuevo gobierno encabezado por Narváez, líder moderado.

5.- El reinado de Isabel II.

Las primeras medidas de Narváez son: disolución de la Milicia Nacional. Renovación de los mandos militares. Adelantamiento de la mayoría de edad de Isabel II.

5.1.- Década Moderada (1844-1854).

- Isabel II gobierna apoyándose mayoritariamente en los moderados. Destacan Narváez y O'Donnell.

- Los moderados modifican las bases del sistema a través de la Constitución de 1845 y de una nueva ley de Ayuntamientos.

- Constitución de 1845. Inspirada en el liberalismo conservador. Establece:

Soberanía compartida entre rey y Cortes.

Supremacía política de la Corona. Ejerce el poder ejecutivo. Comparte el legislativo y la soberanía con las Cortes. Nombra libremente el Gobierno. Designa Senadores. Puede suspender, disolver y convocar Cortes sin ninguna limitación.

Fuerte limitación de la participación política de los ciudadanos (0'8%).

Restricción de las libertades individuales.

Confesionalidad católica del Estado.

- La oposición recurre a la violencia y al pronunciamiento, debido a la represión y a la corrupción electoral que les impedía ganar las elecciones y controlar las Cortes.

- Otras reformas para defender los intereses políticos moderados y de las clases acomodadas de la sociedad:

Creación de la Guardia Civil (1844). Sustituye a la Milicia Nacional de los progresistas, y está bajo las órdenes directas del Gobierno. Sus objetivos son: mantener el orden público, controlar a las masas, reprimir alteraciones sociales y defender la propiedad privada.

Nueva Ley de Ayuntamientos (1845). Nombramiento de alcaldes por el Gobierno o por el gobernador civil. Limitación de sus competencias y reforzamiento del centralismo.

Reforma tributaria (1845). Llevada a cabo por Mon y Sanmillán. Se basa en los principios liberales de obligatoriedad y proporcionalidad. Dos grandes tipos de impuestos: directos e indirectos.

Ley electoral (1846). Fuerte restricción de la participación política.

- Numerosas protestas e intentos revolucionarios (Mártires de Carral en Galicia). Segunda Guerra Carlista en Cataluña (1846-1849).

- Normalización de las relaciones con la Iglesia a través del Concordato de 1851.

La Iglesia acepta y reconoce las ventas realizadas durante la desamortización de sus posesiones. Levanta la condena sobre gobernantes y compradores de bienes desamortizados. Reconoce a Isabel II como reina.

El Estado establece la religión católica como oficial y única. Se prohíbe cualquier otro culto. Educación sometida a la doctrina religiosa. Capacidad de las autoridades religiosas para intervenir en la defensa de la pureza de las costumbres. Dotación a la Iglesia para el culto y el clero.

Las clases acomodadas garantizan sus posesiones adquiridas y ven en la Iglesia un aliado para el control de la sociedad.

5.2.- Bienio progresista (1854-1856).

- Descontento cada vez mayor, debido al creciente autoritarismo del gobierno de Bravo Murillo desde 1852.

- Una nueva revolución en 1854 permite la vuelta al poder de los moderados. Es la *Vicalvarada* encabezada por el general O'Donnell. El "Manifiesto de Manzanares" recoge la aspiración de reformar el sistema vigente. Numerosos motines y revueltas en las ciudades por parte de los progresistas.

- La reina nombra a Espartero jefe del Gobierno, y a O'Donnell ministro de Guerra.

- Las Cortes elaboran una nueva Constitución que no llega a promulgarse (Constitución de 1856, *non nata*), que continúa la línea de 1837 y limita el poder de la Corona.

- Reformas de los gobiernos progresistas:

Ley de desamortización general (1855). Realizada por Madoz. Pone en venta los bienes propios y comunes de los Ayuntamientos, Órdenes Militares e instituciones de beneficencia. Supone un duro golpe para los ayuntamientos, que pierden gran parte de sus medios para cubrir gastos, y para los campesinos pobres y jornaleros, desposeídos de las tierras comunales. Se incrementan las tensiones y protestas sociales en el campo.

Ley de ferrocarriles (1855). Sienta las bases para la formación de la red ferroviaria española.

- Gran inestabilidad. División de progresistas, oposición de moderados y falta de apoyo popular.

- 1856. O'Donnell da un nuevo golpe y desplaza del poder a Espartero.

5.3.- Década Moderada-unionista (1856-1868).

- 1856-1866: alternancia del poder entre Moderados (Narváez) y la Unión Liberal (O'Donnell). La Unión Liberal está formada por miembros de la izquierda moderada, de la derecha progresista, y militares.

El resto de fuerzas (progresistas, demócratas y republicanos) quedan marginadas. Se restaura la Constitución de 1845.

Estabilidad política sólo alterada por pequeñas intentonas revolucionarias de los demócratas y por protestas campesinas contra la desamortización de Madoz.

Empresas militares fuera de la península (Cochinchina, Marruecos, México, Santo Domingo, Perú y Chile), con un doble objetivo: dar prestigio a la monarquía española en el exterior; exaltación patriótica y unión de todas las fuerzas políticas en una causa común en el interior. El balance general es poco positivo, pero con resultados parciales.

- 1866-1868: discrepancias entre la reina y el jefe del Gobierno, O'Donnell, que termina expatriado a Francia. Se inicia así el Bienio Ultramoderado.

Narváez asume el gobierno de forma autoritaria, para frenar la fuerte oposición. A través de los pactos de Ostende (1866) y de Bruselas (1867), progresistas y demócratas en el exilio acuerdan unir sus fuerzas para derrocar a Isabel II.

Tras la muerte de O'Donnell (1867) y de Narváez (1868), unionistas, progresistas y demócratas, apoyados por el ejército y las masas populares, destronan a Isabel II.